



064-2009-PCM; y, las Resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 060-2008-PCM/SD y N° 001-2009-PCM/SD; y, en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Reconocimiento de la Comisión Intergubernamental del Sector Energía y Minas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM**

Reconocer a la Comisión Intergubernamental del Sector Energía y Minas, encargada de desarrollar los componentes de la gestión descentralizada de los servicios públicos al ciudadano, para que se ejerzan plenamente las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales, comprendidas en el Art. 59 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de energía, minas e hidrocarburos, así como para culminar el proceso de transferencia de competencias y funciones que aún queden pendientes de los ciclos 2007, 2008 y 2009, relacionadas con el Sector Energía y Minas, entre otros temas de interés sectorial, que acuerden desarrollar las partes involucradas en el proceso de descentralización, en mérito a lo dispuesto en el Art. 4° del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM.

Dicha Comisión estará integrada por representantes del Ministerio de Energía y Minas, uno de los cuales la presidirá; del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET); de los Gobiernos Regionales, con excepción de Lima Metropolitana, que tiene un Régimen Especial; y, del Ministerio de Economía y Finanzas, según relación detallada en anexo adjunto; pudiéndose integrar, en cualquier momento, los representantes de los Gobiernos Locales y/o de las instancias representativas de Gobiernos Regionales o Locales, así como de entidades y órganos de la administración pública, según corresponda.

Para el reconocimiento de nuevos representantes ante dicha Comisión, ya sea porque se estén incorporando nuevos miembros o porque sus actuales miembros, por convenir a sus intereses, designen a nuevos representantes en reemplazo de los que sean reconocidos por la presente resolución, será suficiente que tales designaciones sean comunicadas oficialmente a la Presidencia de la Comisión, con copia a la Secretaría de Descentralización, para la supervisión correspondiente.

**Artículo 2°.- Instalación de la Comisión**

El Ministerio de Energía y Minas, que preside dicha Comisión, deberá proceder a su instalación con los representantes que hayan sido reconocidos por la Secretaría de Descentralización, por efecto de la presente norma; y, de acuerdo a lo manifestado por dicho Ministerio, en su Oficio N° 2347-2009-MEM/SEG, solamente con aquellos Gobiernos Regionales que, a la fecha de su instalación, hayan suscrito sus respectivos Convenios de Gestión, según la normatividad vigente, para su aplicación de acuerdo a lo dispuesto en el literal g, numeral 2.2 y literal b, numeral 4.3, del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, en mención.

La Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales podrá participar, a solicitud del Ministerio de Energía y Minas, en la sesión de instalación de la Comisión, en reemplazo de aquellos Gobiernos Regionales que no hayan suscrito sus respectivos Convenios de Gestión, según lo antes señalado

y/o para todo aquello en que los Gobiernos Regionales comprometan, por acuerdo, su apoyo en el funcionamiento de la mencionada Comisión.

**Artículo 3°.- Actuación de la Comisión Intergubernamental y de la Secretaría de Descentralización**

La Comisión Intergubernamental, a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, actuará acorde a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM y lo señalado en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales del año 2009.

La Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, actuará de acuerdo a las atribuciones que le asignan el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y el marco normativo vigente.

**Artículo 4°.- Asistencia Técnica de las Secretarías de Gestión Pública y de Descentralización, de la Presidencia del Consejo de Ministros, y del Ministerio de Economía y Finanzas**

Las Secretarías de Gestión Pública y de Descentralización, de la Presidencia del Consejo de Ministros, y el Ministerio de Economía y Finanzas, brindarán asistencia técnica a la Comisión Intergubernamental, materia del presente, en el establecimiento de las disposiciones para el desarrollo de los componentes de la gestión descentralizada, de acuerdo a la naturaleza de las competencias y funciones transferidas, en concertación con los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda.

Además, el Ministerio de Economía y Finanzas brindará asistencia técnica a esta Comisión, en los asuntos que se señalan en el numeral 6.3 del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, antes mencionado.

**Artículo 5°.- Productos entregables de la Comisión Intergubernamental**

La Comisión Intergubernamental, a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, deberá producir, por lo menos, los siguientes entregables: i) situación del ejercicio compartido de las funciones transferidas, ii) esquema de gestión descentralizada de las funciones transferidas y iii) identificación de los servicios públicos para el desarrollo de la gestión descentralizada y costos asociados a los mismos. Todo ello sobre la base del seguimiento a los Convenios de Gestión.

El Ministerio de Energía y Minas deberá presentar, a la Secretaría de Descentralización, un primer informe de cumplimiento de las funciones asignadas a dicha Comisión, en el mes de noviembre del presente año y, los subsiguientes, en los meses de julio y diciembre de cada año, de acuerdo a lo establecido en el literal d), numeral 4.3 del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, en mención.

**Artículo 6°.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial y su Anexo, en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros: [www.pcm.gob.pe/sd](http://www.pcm.gob.pe/sd).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHN ROMERO LLOCLLA  
Secretario de Descentralización (e)

ANEXO

RELACION DE REPRESENTANTES DEL GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS REGIONALES ANTE COMISION INTERGUBERNAMENTAL DEL SECTOR ENERGIA Y MINAS, CONFORMADA EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 047-2009-PCM

N°	Gobierno Nacional / Gobiernos Regionales	Representantes	Oficio
1	Ministerio de Energía y Minas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Viceministro de Energía o su representante, quien la presidirá.</li> <li>• Viceministro de Minas o su representante, quien la presidirá.</li> <li>• Director General de Electricidad o su representante.</li> <li>• Director General de Hidrocarburos o su representante.</li> <li>• Director General de Minería o su representante.</li> <li>• Director General de Asuntos Ambientales Mineros o su representante.</li> <li>• Director General de Asuntos Ambientales Energéticos o su representante.</li> <li>• Director General de Administración o su representante.</li> <li>• Director General de Planeamiento y Presupuesto o su representante.</li> <li>• Un representante del Instituto Geológico Minero Metalúrgico - INGEMMET</li> </ul>	Oficio N° 2347-2009-MEM/SEG Oficio N° 2410-2009-MEM/SEG
2	Ministerio de Economía y Finanzas	• Un representante de la Dirección Nacional del Presupuesto Público	-
3	Gobierno Regional de Amazonas	• Director Regional de Energía y Minas	Oficio N° 2347-2009-MEM/SEG



Nº	Gobierno Nacional / Gobiernos Regionales	Representantes	Oficio
4	Gobierno Regional de Ancash	• Director Regional de Energía y Minas	Oficio Nº 2347-2009-MEM/SEG
5	Gobierno Regional de Arequipa	• Gerente Regional de Energía y Minas	Oficio Nº 2347-2009-MEM/SEG
6	Gobierno Regional de Apurímac	• Director Regional de Energía y Minas	Oficio Nº 2347-2009-MEM/SEG
7	Gobierno Regional de Ayacucho	• Director Regional de Energía y Minas	Oficio Nº 2347-2009-MEM/SEG
8	Gobierno Regional de Cajamarca	• Director Regional de Energía y Minas	Oficio Nº 2347-2009-MEM/SEG
9	Gobierno Regional del Callao	• Gerente de Desarrollo Económico o su representante	Oficio Nº 2347-2009-MEM/SEG
10	Gobierno Regional del Cusco	• Director Regional de Energía y Minas	Oficio Nº 2347-2009-MEM/SEG
11	Gobierno Regional de Huancavelica	• Director Regional de Energía y Minas	Oficio Nº 2347-2009-MEM/SEG
12	Gobierno Regional de Huánuco	• Director Regional de Energía y Minas	Oficio Nº 2347-2009-MEM/SEG
13	Gobierno Regional de Ica	• Director Regional de Energía y Minas	Oficio Nº 2347-2009-MEM/SEG
14	Gobierno Regional de Junín	• Director Regional de Energía y Minas	Oficio Nº 2347-2009-MEM/SEG
15	Gobierno Regional de La Libertad	• Gerente Regional de Energía y Minas	Oficio Nº 2347-2009-MEM/SEG
16	Gobierno Regional de Lambayeque	• Director Regional de Energía y Minas	Oficio Nº 2347-2009-MEM/SEG
17	Gobierno Regional de Lima	• Director Regional de Energía y Minas	Oficio Nº 2347-2009-MEM/SEG
18	Gobierno Regional de Loreto	• Director Regional de Energía y Minas	Oficio Nº 2347-2009-MEM/SEG
19	Gobierno Regional de Madre de Dios	• Director Regional de Energía y Minas	Oficio Nº 2347-2009-MEM/SEG
20	Gobierno Regional de Moquegua	• Director Regional de Energía y Minas	Oficio Nº 2347-2009-MEM/SEG
21	Gobierno Regional de Pasco	• Director Regional de Energía y Minas	Oficio Nº 2347-2009-MEM/SEG
22	Gobierno Regional de Piura	• Director Regional de Energía y Minas	Oficio Nº 2347-2009-MEM/SEG
23	Gobierno Regional de Puno	• Director Regional de Energía y Minas	Oficio Nº 2347-2009-MEM/SEG
24	Gobierno Regional de San Martín	• Director Regional de Energía y Minas	Oficio Nº 2347-2009-MEM/SEG
25	Gobierno Regional de Tacna	• Director Regional de Energía y Minas	Oficio Nº 2347-2009-MEM/SEG
26	Gobierno Regional de Tumbes	• Director Regional de Energía y Minas	Oficio Nº 2347-2009-MEM/SEG
27	Gobierno Regional de Ucayali	• Director Regional de Energía y Minas	Oficio Nº 2347-2009-MEM/SEG

430357-1

### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Nº 063-2009-PCM/SD

Lima, 19 de noviembre de 2009

VISTOS:

El Oficio Nº 509-2009-VIVIENDA-OGPP, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Informe Nº 036-2009-PCM/SD-FNH.

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros es el órgano encargado de dirigir y conducir el proceso de descentralización, a través de la Secretaría de Descentralización, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 007-2007-PCM;

Que, en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009", aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2009-PCM, se ha incorporado un nuevo enfoque para continuar la descentralización administrativa de la provisión de los servicios públicos; para lo cual se inició, en el año 2003, un proceso de transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, cuya culminación está normada y regulada por los Decretos Supremos Nº 049-2008-PCM, Nº 083-2008-PCM y Nº 064-2009-PCM; y, las Resoluciones de Secretaría de Descentralización Nº 060-2008-PCM/SD y Nº 001-2009-PCM/SD;

Que, dentro de este contexto, para implementar las competencias y funciones transferidas, se hace necesario iniciar, de manera articulada y coordinada, el desarrollo de la gestión descentralizada de los servicios públicos al ciudadano, que implicará la identificación de procesos de la gestión compartida, la delimitación de roles por niveles de gobierno y la asignación de recursos humanos, financieros, bienes y otros asociados, en el marco de lo dispuesto en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización y la Vigésima Octava Disposición Final Complementaria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4º del Decreto Supremo Nº 047-2009-PCM, antes mencionado, los Ministerios, con la asistencia técnica de las Secretarías de Gestión Pública y de Descentralización, de la Presidencia del Consejo de Ministros, y del Ministerio de Economía

y Finanzas, según corresponda, establecerán las disposiciones para el desarrollo de los componentes de la gestión descentralizada, de acuerdo a la naturaleza de las competencias y funciones transferidas, en concertación con los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, en el marco de Comisiones Intergubernamentales;

Que, dichas Comisiones Intergubernamentales deberán ser constituidas por los Ministerios involucrados en el proceso de descentralización, y estarán integradas por representantes de los mismos Ministerios, uno de los cuales la presidirá, así como por representantes de los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda o, en su defecto, por representantes de instancias representativas de Gobiernos Regionales o Locales, así como de entidades y órganos de la administración pública; pudiéndose designar, también, a quienes los representan en las Comisiones Sectoriales, Regionales y Locales de Transferencia;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha solicitado, mediante el Oficio Nº 509-2009-VIVIENDA-OGPP, el reconocimiento de la conformación de una Comisión Intergubernamental, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 047-2009-PCM, para que se encargue del desarrollo de los componentes de la gestión descentralizada para el ejercicio pleno de las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales, comprendidas en los Art. 51 n), 58 y 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de su ámbito de competencia, en materia agraria; vivienda y saneamiento; y, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, respectivamente, así como de culminar el proceso de transferencia de competencias y funciones de los ciclos 2007, 2008 y 2009, relacionadas con el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre otros temas de interés a solicitud de las partes involucradas directamente en el proceso de descentralización;

Que, asimismo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 4.2 a) del Decreto Supremo Nº 047-2009-PCM, ha remitido a la Secretaría de Descentralización, mediante el oficio de Vistos, la relación de los representantes de las entidades que conformarán dicha Comisión Intergubernamental, así como el mecanismo de designación de representantes, objetivos y alcances, y otros aspectos de interés para su adecuado funcionamiento; por lo que, deberá procederse a su reconocimiento mediante la resolución correspondiente;

Que, en dicha Comisión Intergubernamental deberá incluirse un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, para que brinde asistencia técnica a dicha Comisión Intergubernamental en los asuntos que se señalan



en los numerales 2.1 y 6.3 del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, materia del presente, según lo requerido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, siendo uno de los encargos de esta Comisión culminar la transferencia de las funciones del Art. 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, a diecinueve (19) Gobiernos Regionales que quedaron pendientes al 31 de diciembre del 2008, con excepción de Lima Metropolitana, que tiene un Régimen Especial, se hace innecesaria la conformación de una nueva comisión para el mismo propósito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 083-2008-PCM;

De conformidad con los Decretos Supremos N° 049-2008-PCM, N° 083-2008-PCM, N° 047-2009-PCM y N° 064-2009-PCM; y, las Resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 060-2008-PCM/SD y N° 001-2009-PCM/SD; y, en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Reconocimiento de Comisión Intergubernamental del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM**

Reconocer a la Comisión Intergubernamental del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, encargada de desarrollar los componentes de la gestión descentralizada de la provisión de los servicios públicos al ciudadano, para que ejerzan plenamente las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales, comprendidas en los Art. 51 n), 58 y 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de su ámbito competencial, en materia agraria; vivienda y saneamiento; y, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, respectivamente, así como de culminar el proceso de transferencia de competencias y funciones de los ciclos 2007, 2008 y 2009, relacionadas con el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre otros temas de interés sectorial que acuerden desarrollar las partes involucradas en el proceso de descentralización, en mérito a lo dispuesto en el Art. 4° del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM.

Dicha Comisión estará integrada por representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, uno de los cuales la presidirá; de los Gobiernos Regionales, con excepción de Lima Metropolitana, que tiene un Régimen Especial; y, del Ministerio de Economía y Finanzas, según relación detallada en anexo adjunto; pudiéndose integrar, en cualquier momento, los representantes de los Gobiernos Locales y/o de las instancias representativas de Gobiernos Regionales o Locales, así como de entidades y órganos de la administración pública, según corresponda.

Para el reconocimiento de nuevos representantes ante dicha Comisión, ya sea porque se estén incorporando nuevos miembros o porque sus actuales miembros, por convenir a sus intereses, designen a nuevos representantes en reemplazo de los que sean reconocidos por la presente resolución, será suficiente que tales designaciones sean comunicadas oficialmente a la Presidencia de la Comisión, con copia a la Secretaría de Descentralización, para la supervisión correspondiente.

La conformación de la Comisión para culminar la transferencia de las funciones del Art. 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a diecinueve (19) Gobiernos Regionales, con excepción de Lima Metropolitana, que tiene un Régimen Especial, dispuesta por el Decreto Supremo N° 083-2008-PCM, se hace innecesaria, en vista que la Comisión Intergubernamental que se reconoce por la presente norma, tiene, entre otros, dicho propósito; para lo cual, podrá conformarse un grupo de trabajo para tratar este tema, con los que hayan sido designados por los Gobiernos Regionales, según información proporcionada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su oficina de Vistos.

**Artículo 2°.- Instalación de la Comisión**

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que preside dicha Comisión, deberá proceder a su instalación con los representantes que hayan sido reconocidos por la Secretaría de Descentralización, por efecto de la presente norma.

La Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales podrá participar, a solicitud del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la sesión de instalación de la Comisión, en reemplazo de aquellos Gobiernos Regionales que no hayan designado aún a sus representantes y/o para todo aquello en que los Gobiernos Regionales comprometan, por

acuerdo, su apoyo en el funcionamiento de la mencionada Comisión.

**Artículo 3°.- Actuación de la Comisión Intergubernamental y de la Secretaría de Descentralización**

La Comisión Intergubernamental, a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, actuará acorde a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM y lo señalado en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales del año 2009.

La Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, actuará de acuerdo a las atribuciones que le asignan el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y el marco normativo vigente.

**Artículo 4°.- Asistencia Técnica de las Secretarías de Gestión Pública y de Descentralización, de la Presidencia del Consejo de Ministros, y del Ministerio de Economía y Finanzas**

Las Secretarías de Gestión Pública y de Descentralización, de la Presidencia del Consejo de Ministros, y el Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda, brindarán asistencia técnica a la Comisión Intergubernamental, materia del presente, en el establecimiento de las disposiciones para el desarrollo de los componentes de la gestión descentralizada, de acuerdo a la naturaleza de las competencias y funciones transferidas, en concertación con los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda.

Además, el Ministerio de Economía y Finanzas brindará asistencia técnica a esta Comisión, en los asuntos que se señalan en el numeral 6.3 del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, antes mencionado.

**Artículo 5°.- Productos entregables de la Comisión Intergubernamental**

La Comisión Intergubernamental, a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, deberá producir, por lo menos, los siguientes entregables: i) situación del ejercicio compartido de las funciones transferidas, ii) esquema de gestión descentralizada de las funciones transferidas y iii) identificación de los servicios públicos para el desarrollo de la gestión descentralizada y costos asociados a los mismos. Todo ello sobre la base del seguimiento a los Convenios de Gestión.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento deberá presentar, a la Secretaría de Descentralización, un primer informe de cumplimiento de las funciones asignadas a dicha Comisión, en el mes de noviembre del presente año y, los subsiguientes, en los meses de julio y diciembre de cada año, de acuerdo a lo establecido en el literal d), numeral 4.3 del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, en mención.

**Artículo 6°.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial y su Anexo, en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros: [www.pcm.gob.pe/sd](http://www.pcm.gob.pe/sd)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHN ROMERO LLOCLLA  
Secretario de Descentralización (e)

ANEXO

RELACION DE REPRESENTANTES DEL GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS REGIONALES ANTE COMISION INTERGUBERNAMENTAL DEL SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO, CONFORMADA EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 047-2009-PCM

N°	Gobierno Nacional / Gobiernos Regionales	Representantes	Oficio
1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Un representante de la Comisión Sectorial de Transferencia, quien la presidirá.</li> <li>• Un representante de la Secretaría General.</li> <li>• Un representante de la Dirección Nacional de Vivienda.</li> <li>• Un representante de la Dirección Nacional de Urbanismo.</li> <li>• Un representante de la Dirección Nacional de Construcción.</li> <li>• Un representante de la Dirección Nacional de Saneamiento.</li> <li>• Un representante de COFOPRI.</li> <li>• Un representante de la SBN.</li> </ul>	Oficio N° 509-2009-VIVIENDA-OGPP



Nº	Gobierno Nacional / Gobiernos Regionales	Representantes	Oficio
2	Ministerio de Economía y Finanzas	• Un representante de la Dirección Nacional del Presupuesto Público.	Oficio N° 509-2009-VIVIENDA-OGPP
3	Gobierno Regional de Amazonas	• Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. • Representantes del Gobierno Regional, relacionados a las funciones de los Art. 51 n), 58 y 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	Oficio N° 509-2009-VIVIENDA-OGPP
4	Gobierno Regional de Ancash	• Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. • Representantes del Gobierno Regional, relacionados a las funciones de los Art. 51 n), 58 y 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	Oficio N° 509-2009-VIVIENDA-OGPP
5	Gobierno Regional de Arequipa	• Gerente Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. • Representantes del Gobierno Regional, relacionados a las funciones de los Art. 51 n), 58 y 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	Oficio N° 509-2009-VIVIENDA-OGPP
6	Gobierno Regional de Apurímac	• Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. • Representantes del Gobierno Regional, relacionados a las funciones de los Art. 51 n), 58 y 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	Oficio N° 509-2009-VIVIENDA-OGPP
7	Gobierno Regional de Ayacucho	• Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. • Representantes del Gobierno Regional, relacionados a las funciones de los Art. 51 n), 58 y 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	Oficio N° 509-2009-VIVIENDA-OGPP
8	Gobierno Regional de Cajamarca	• Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. • Representantes del Gobierno Regional, relacionados a las funciones de los Art. 51 n), 58 y 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	Oficio N° 509-2009-VIVIENDA-OGPP
9	Gobierno Regional del Callao	• Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. • Representantes del Gobierno Regional, relacionados a las funciones de los Art. 51 n), 58 y 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	Oficio N° 509-2009-VIVIENDA-OGPP
10	Gobierno Regional del Cusco	• Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. • Representantes del Gobierno Regional, relacionados a las funciones de los Art. 51 n), 58 y 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	Oficio N° 509-2009-VIVIENDA-OGPP
11	Gobierno Regional de Huancavelica	• Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. • Representantes del Gobierno Regional, relacionados a las funciones de los Art. 51 n), 58 y 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	Oficio N° 509-2009-VIVIENDA-OGPP
12	Gobierno Regional de Huánuco	• Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. • Representantes del Gobierno Regional, relacionados a las funciones de los Art. 51 n), 58 y 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	Oficio N° 509-2009-VIVIENDA-OGPP
13	Gobierno Regional de Ica	• Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. • Representantes del Gobierno Regional, relacionados a las funciones de los Art. 51 n), 58 y 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	Oficio N° 509-2009-VIVIENDA-OGPP
14	Gobierno Regional de Junín	• Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. • Representantes del Gobierno Regional, relacionados a las funciones de los Art. 51 n), 58 y 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	Oficio N° 509-2009-VIVIENDA-OGPP
15	Gobierno Regional de La Libertad	• Gerente Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. • Representantes del Gobierno Regional, relacionados a las funciones de los Art. 51 n), 58 y 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	Oficio N° 509-2009-VIVIENDA-OGPP
16	Gobierno Regional de Lambayeque	• Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. • Representantes del Gobierno Regional, relacionados a las funciones de los Art. 51 n), 58 y 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	Oficio N° 509-2009-VIVIENDA-OGPP
17	Gobierno Regional de Lima	• Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. • Representantes del Gobierno Regional, relacionados a las funciones de los Art. 51 n), 58 y 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	Oficio N° 509-2009-VIVIENDA-OGPP

Nº	Gobierno Nacional / Gobiernos Regionales	Representantes	Oficio
18	Gobierno Regional de Loreto	• Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. • Representantes del Gobierno Regional, relacionados a las funciones de los Art. 51 n), 58 y 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	Oficio N° 509-2009-VIVIENDA-OGPP
19	Gobierno Regional de Madre de Dios	• Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. • Representantes del Gobierno Regional, relacionados a las funciones de los Art. 51 n), 58 y 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	Oficio N° 509-2009-VIVIENDA-OGPP
20	Gobierno Regional de Moquegua	• Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. • Representantes del Gobierno Regional, relacionados a las funciones de los Art. 51 n), 58 y 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	Oficio N° 509-2009-VIVIENDA-OGPP
21	Gobierno Regional de Pasco	• Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. • Representantes del Gobierno Regional, relacionados a las funciones de los Art. 51 n), 58 y 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	Oficio N° 509-2009-VIVIENDA-OGPP
22	Gobierno Regional de Piura	• Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. • Representantes del Gobierno Regional, relacionados a las funciones de los Art. 51 n), 58 y 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	Oficio N° 509-2009-VIVIENDA-OGPP
23	Gobierno Regional de Puno	• Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. • Representantes del Gobierno Regional, relacionados a las funciones de los Art. 51 n), 58 y 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	Oficio N° 509-2009-VIVIENDA-OGPP
24	Gobierno Regional de San Martín	• Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. • Representantes del Gobierno Regional, relacionados a las funciones de los Art. 51 n), 58 y 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	Oficio N° 509-2009-VIVIENDA-OGPP
25	Gobierno Regional de Tacna	• Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. • Representantes del Gobierno Regional, relacionados a las funciones de los Art. 51 n), 58 y 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	Oficio N° 509-2009-VIVIENDA-OGPP
26	Gobierno Regional de Tumbes	• Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. • Representantes del Gobierno Regional, relacionados a las funciones de los Art. 51 n), 58 y 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	Oficio N° 509-2009-VIVIENDA-OGPP
27	Gobierno Regional de Ucayali	• Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. • Representantes del Gobierno Regional, relacionados a las funciones de los Art. 51 n), 58 y 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	Oficio N° 509-2009-VIVIENDA-OGPP

430357-2

### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 064-2009-PCM/SD

Lima, 21 de noviembre de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 1472-2009-PRODUCE/DVP, del Ministerio de la Producción; y, el Informe N° 037-2009-PCM/SD-FNH.

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros es el órgano encargado de dirigir y conducir el proceso de descentralización, a través de la Secretaría de Descentralización, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2007-PCM;

Que, en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009", aprobado por Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, se ha incorporado un nuevo enfoque para continuar la descentralización administrativa de la provisión de los servicios públicos; para lo cual se inició, en el año 2003, un proceso de transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos